



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de junio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2018-01086

CONSIDERACIONES

Se advierte que mediante auto del 07 de noviembre de 2018 (folio 76), el Juzgado libró mandamiento de pago en la forma solicitada en la demanda, asimismo, el señor YEISON FERLEY YEPES ISAZA fue notificado personalmente el día 19 de diciembre de 2018 (Fl.79), y la señora VIVIANA ANDREA HINCAPIE TREJOS por aviso recibido el día 13 de septiembre de 2019 (fls. 101 a 105), sin que, dentro del término del traslado, propusieran excepciones frente a las pretensiones incoadas en su contra.

Por consiguiente habrá de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P que dice:

"Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago dictado el 07 de noviembre de 2018.

SEGUNDO: Ordenar la venta en pública subasta de los bienes embargados, previo el avalúo de los mismos, para con su producto pagar al demandante el valor del crédito y las costas.

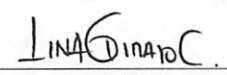
RADICADO N°. 2018-1086-00

TERCERO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito ajustándose a lo ordenado en el mandamiento de pago, conforme lo dispone el artículo 446 del C. General del proceso.

CUARTO: Costas a cargo de la parte demandada. Líquidense por Secretaría y téngase en cuenta por concepto de Agencias en Derecho la suma de \$8.214.189.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

CERTIFICO	
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>056</u> fijado	
hoy <u>26 JUN 2020</u>	a las 8:00 A.M. en la
Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de	
Itagüi, Ant.	
	
Lina Marcela Giraldo Cataño	
Secretaria	